

Expediente: **4272/23**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN C/ BARRERA CARLOS ALBERTO S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/09/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27257195312 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - SRUR, EDUARDO FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 4272/23



H108012835452

### **JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN c/ BARRERA CARLOS ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 4272/23. Juzgado de Cobros y Apremios 1**

San Miguel de Tucumán. I) Convócase a las partes para el día **08/10/2025 a hs. 11:00 en la Sala I del edificio sito en calle 9 de Julio N° 451, T2 del Poder Judicial**, a fin de celebrar la PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 445 y siguientes del CPCyC) conjuntamente con sus letrados patrocinantes o apoderados. Se hace conocer a las partes que la audiencia fijada se celebrará con quienes se presenten (Art. 446 del CPCyC); y se proveerán las pruebas ofrecidas, si no hubiera conciliación total. La incomparecencia de la parte deberá ser justificada por certificado médico emitido por entidad pública y su falta de justificación será considerada violatoria al deber de lealtad y probidad y contraria a la buena fe que obstaculiza el normal desarrollo del proceso habilitando a la Proveyente a aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Art. 137 del CPCCT. Se deja expresamente establecido que en la audiencia convocada deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal las que serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia quedando así precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. II) Asimismo se fijará fecha para la segunda audiencia en la que se producirán las pruebas susceptibles de ser rendidas en forma oral.- **Previo a librar cedula al demandado en autos, la interesada acompañe la movilidad correspondiente.** - TDC 4272/23.-

Actuación firmada en fecha **05/09/2025**

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.